



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el Investigación de Paternidad radicado con el No. 940013184001 – 2023 – 00114 – 00.

INFORMANDO: Que se recibe memorial de contestación de la Demanda por parte del Demandado y escrito proveniente del Defensor de Familia del ICBF Sede Regional Guainía. Sírvasse proveer. -


JOHANNA GÓMEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE INÍRIDA

Inírida - Guainía, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). -

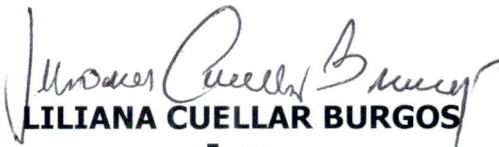
Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el memorial recibido el dieciséis (16) de noviembre último, allegado por el Sr. JUAN SEBASTIÁN ESCOBAR BUSTAMANTE, a través del Dr. ARLEN JOHAN NIETO VILLEGAS, con el que da contestación a la Demanda y así mismo poder debidamente otorgado al profesional en derecho por parte del demandado

De otra parte, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito recibido el veintidós (22) de la mensualidad cursante, allegado por el Dr. CAMILO CANTILLO SOLANO, con el que informa sobre su designación para actuar en protección y garantía de la NNA GIANNA MARIANGEL PARRA CAYUPARE.

En virtud a lo expuesto, en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 de 19/07/2019 y el artículo 3° del Acuerdo PCSJA22-11985 del 29/08/2022, una vez verificado en la fecha los antecedentes y el registro en el SIRNA, procede este Estrado Judicial a **reconocer Personería Jurídica** al profesional ARLEN JOHAN NIETO VILLEGAS, identificado con la CC. No. 17.592.938 y portador de la Tarjeta Profesional No. 368.298 del H. C. S. de la J., para que continúe en calidad de Apoderado Judicial del Demandado, en los términos del poder conferido inicialmente.

Conforme a lo enunciado; **córrasele** traslado del memorial de contestación de la demanda y el escrito allegado a las partes para que se sirvan deponer lo pertinente, en cumplimiento **fíjese en lista** conforme lo señalado en el artículo 110 del Código General del Proceso para su notificación, por el término indicado en el artículo 391 de la norma en cita -

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS
Juez